

MINISTERIO DE HACIENDA

11448 *ORDEN de 14 de abril de 1975 por la que se aprueba a la Delegación para España de «Assicurazioni Generali» (E-7) la documentación relativa al denominado «seguro de edificios».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Assicurazioni Generali» (E-7), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del denominado «seguro de edificios» que abarca las coberturas de incendio, robo, roturas de lunas y cristales y responsabilidad civil, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

11449 *ORDEN de 14 de abril de 1975 por la que se aprueba a la Entidad «Covadonga, S. A. de Seguros» (C-56) la documentación relativa al denominado «seguro de edificios».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Covadonga, S. A. de Seguros» (C-56), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del denominado «seguro de edificios» que abarca las coberturas de incendio, robo, roturas de lunas y cristales y responsabilidad civil, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

11450 *ORDEN de 14 de abril de 1975 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales, llevada a cabo por la Entidad «El Remedio, S. A.» (C-165).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad denominada «El Remedio, S. A.», domiciliada en Valencia, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación de capital, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 6.º de sus Estatutos sociales, por «El Remedio, S. A.», acordadas por Junta general de accionistas de 20 de noviembre de 1973, autorizándola para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 25.000.000 y 13.100.000 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

11451 *ORDEN de 14 de abril de 1975 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales, llevada a cabo por la Entidad «Médica Montserrat, Sociedad Anónima» (C-336).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Médica Montserrat, S. A.», domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Médica Montserrat, S. A.», la modificación del artículo 3.º de los Estatutos sociales, acordada por la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, en reunión celebrada el 18 de junio de 1974, relativa al traslado del domicilio social, desde el

número 86, entresuelo, de la calle Balmes, de Barcelona, al número 4, de la calle de Sagasta, de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

11452 *ORDEN de 15 de abril de 1975 por la que se conceden a la Empresa «Liofilización de Productos Alimenticios, S. A.» (LIOPRASA) los beneficios fiscales que establece el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.*

Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de 20 de febrero de 1975, por la que se acuerda incluir la ampliación y modernización de la planta de liofilización, a realizar por la Empresa «Liofilización de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» (LIOPRASA) en la carretera de Carlet a Valencia, kilómetro 7, Carlet (Valencia) en el III Programa de la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva del Decreto 1716/1972, de 30 de junio y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Liofilización de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» (LIOPRASA), por las instalaciones indicadas y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inició la explotación industrial de la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

11453 *ORDEN de 30 de abril de 1975 por la que se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito nacional, entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional de Contribuyentes de la Industria Papelera, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas en el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, y la Orden de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 16/1975», entre la Ha-